

Asignatura Derecho Natural Título Filosofía y Ciencia del Derecho Autor Rafael Castejón Día de grabación 15 de abril de 1980 Día de emisión 5 de mayo de 1980 Día de emisión 5 de abril de 1980

Además, hay que tener en cuenta que el derecho natural había conseguido un reconocimiento en los textos legales para muchas de sus afirmaciones fundamentales. El ejemplo más notable fue la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano del año 1789 durante la Revolución Francesa. Un ejemplo del cambio de mentalidad fue la publicación de la obra de Hegel en 1821 con el complejo título de Líneas Fundamentales de Filosofía del Derecho o Derecho Natural y Ciencia del Estado. El autor no trata el problema del derecho natural al modo clásico y la nueva denominación de filosofía del derecho que precede en el título del libro a la de derecho natural significaba además de cambio de nombre una profunda transformación en el método y en la manera de entender el tema. El arranque de este proceso

puede buscarse en las obras del filósofo Manuel Kant tituladas Crítica de la razón pura y Crítica de la razón práctica. Más adelante, el filósofo francés Auguste Comte define el positivismo y niega el valor a la metafísica. En opinión de este escritor, no se debe hablar de derecho natural, y la ciencia que comprenderá el ámbito jurídico será la sociología, concebida como física social. Gran importancia tuvo también el historicismo jurídico de Savigny, que representó el intento de desterrar las pretensiones de valor universal del derecho natural. Para la escuela histórica del derecho, la tradición popular, que reflejaba el espíritu del pueblo, es la que determina la existencia de un derecho popular. El derecho es un derecho particular y concreto para cada país. El derecho responde a la conciencia jurídica del pueblo.

pueblo de que se trata, que se manifiesta en las costumbres y usos. Más adelante, estas costumbres son estudiadas por los juristas cultos y dan lugar a las leyes en sentido formal. La filosofía del derecho de la segunda mitad del siglo XIX va a reconocer que el derecho es una realidad histórica, esto es, el ordenamiento jurídico vigente en un país determinado y en una época concreta. Esta nueva filosofía del derecho llevó consigo resultados interesantes y valiosos para el conocimiento jurídico, principalmente del derecho positivo e histórico, y proporcionó un acercamiento a la realidad social y jurídica, lo cual sirvió para facilitar la elaboración y la interpretación de las leyes de cada estado. Sin embargo, se extendió un cierto escepticismo sobre la posibilidad de que el derecho de la segunda mitad de siglo XIX fuera un derecho jurídico. La filosofía del derecho de la segunda mitad del siglo XIX va a reconocer que el derecho de la segunda mitad de siglo XIX será un derecho jurídico, y por lo tanto, el derecho de la segunda mitad de siglo XIX será un derecho jurídico.

lo que hizo que el tema de la valoración del derecho quedara un tanto al margen de sus preocupaciones. Un concepto de la filosofía del derecho y de sus funciones. Ahora, la filosofía del derecho conviene diferenciarla de la antigua ciencia del derecho natural y de la filosofía del derecho de carácter positivista del siglo pasado. La nueva filosofía del derecho es un saber que va más allá del meramente científico. Con base en lo que es razonable, tiene que considerar el problema de lo que debe ser y de lo que no debe ser el derecho positivo. Está justificada por la necesidad vital del hombre de contestar a la pregunta sobre la justicia del derecho. La filosofía del derecho tiene una función general, que es la investigación de la vida jurídica desde un punto de vista racional.

Ahora bien, esta función se divide en dos tareas, estrechamente relacionadas entre sí, la función crítica y la función constructiva, que también puede llamarse utópica. La función crítica consiste en la determinación de unos principios fundamentales sobre la convivencia social, por medio del análisis de la realidad, que permitan una crítica del derecho existente. La función constructiva continúa el trabajo del anterior. A partir de los principios encontrados, la filosofía indicará lo que debe ser el derecho, señalará nuevos caminos para el cambio progresivo del derecho histórico. En definitiva, tratará de conseguir un derecho cada vez más humano, que sea un instrumento de ordenación social lo más razonable posible. La filosofía del derecho tiene un carácter metafísico. La filosofía del derecho tiene un carácter metafísico. Por lo que puede ir más allá de los datos.

límites de las ciencias estrictamente consideradas. Esta filosofía tiene un carácter idealista porque estudia principalmente las cuestiones relativas al deber ser y al ideal del derecho. No obstante, tiene que conservar su atención a la realidad jurídica y a la ciencia del derecho. Muchas transformaciones sociales importantes se han inspirado en ideas filosóficas que eran ideales a los que se tendía desde una situación social que todavía no se correspondía con las aspiraciones ideales. Sentido de la ciencia del derecho. El problema de la ciencia del derecho y de su concepto está relacionado con la teoría del conocimiento y con la diferenciación entre filosofía y ciencia. La ciencia del derecho pretende estudiarlo como un dato y un hecho social, esto es, la ciencia del derecho. La ciencia del derecho es la ciencia del derecho. La ciencia del derecho es la ciencia del derecho. la ciencia del derecho.

época determinados y con una metodología propia. Esta ciencia se ocupa del derecho como algo que existe en la actualidad o ha existido en anteriores épocas de la historia. No suele ocuparse de lo que debe ser el derecho porque su método no le permite estas especulaciones, aunque pueden obtenerse algunas consecuencias prácticas para la vida jurídica. Es frecuente distinguir entre ciencias de la naturaleza y ciencias del espíritu. La ciencia del derecho pertenece más bien a esta segunda serie de ciencias del espíritu, aunque también tiene carácter social y no depende exclusivamente de ideas particulares, sino que tiene que atender al derecho que verdaderamente existe y que quiere estudiar. Las ciencias jurídicas tienen una primera distinción. Si estudian el derecho actualmente en vigor en un país determinado, no es un derecho que se puede estudiar. Si el derecho actual está determinado, recibe el nombre de dogmática jurídica.

y, en su caso, teoría general del derecho. Cuando estudia el derecho de tiempos anteriores, da lugar a la historia del derecho. La dogmática jurídica analiza las instituciones concretas y las leyes que las rigen para dar una explicación científica de las mismas que puede facilitar la interpretación y la aplicación del derecho. En algunas ocasiones, permite dar un fundamento a la creación de nuevas normas jurídicas, aunque en otros casos el poder político actúa como legislador sin tener en cuenta los resultados de la ciencia del derecho. En un plano más elevado, pero dentro del ámbito de la ciencia, está la teoría general del derecho, que investiga los conceptos y los principios más generales que informan un determinado sistema jurídico o varios sistemas entre los que se han construido las normas jurídicas. Y en los que se encuentran, algunas semejanzas.

La dogmática jurídica nació dentro de un ambiente cultural positivista y pretende tener en cuenta solamente las normas jurídicas positivas establecidas en una determinada sociedad. De esta actitud deriva su nombre, porque recibe las leyes positivas como un dogma al que necesariamente tiene que atenerse. La teoría general del derecho sigue los mismos pasos que la dogmática jurídica, pero tratando de encontrar principios y conceptos más generales que sean de aplicación a las distintas partes del derecho positivo de un determinado país. La teoría general del derecho de cada estado es diferente de los otros, aunque entre los ordenamientos jurídicos de los países civilizados correspondientes a un área cultural determinada, pueden encontrarse bastantes semejanzas. Historia del derecho y sociología del derecho.

derecho. La historia del derecho adquirió gran importancia en el siglo pasado por la influencia del historicismo jurídico alemán y la filosofía de la historia de Hegel. El jurista alemán Savigny decía que la historia del derecho es la realidad misma jurídica porque el derecho representa la permanencia del espíritu popular que se transmite en una sociedad determinada desde el pasado hasta el presente. La historia del derecho utiliza los nuevos métodos propios de las ciencias históricas y señala las relaciones entre el derecho y otros aspectos de la realidad social como son la economía y la política. La sociología jurídica en la actualidad se fundamenta en la afirmación de que el derecho es una realidad social y pretende demostrar mediante el estudio de los hechos sociales que se han construido en la historia de la sociedad. La historia del derecho es una realidad y pretende demostrar mediante el estudio de los hechos sociales que se han construido en la actualidad. La historia del derecho utiliza los nuevos métodos propios de la historia de la sociedad. La historia del

La relación entre derecho y sociedad política. Algunas veces el derecho es también considerado desde el punto de vista más amplio de la filosofía de la sociedad. La lógica jurídica. La lógica ha formado parte de la filosofía, como aquella parte que estudia el pensamiento lógico-racional. Se la conocía con el nombre de origen latino organum, que quiere decir instrumento, para el conocimiento de la verdad. Recientemente se ha destacado o separado algo de la filosofía general, principalmente en el aspecto de la lógica formal o matemática, que puede utilizar procedimientos muy formalizados. No obstante, como afirmaba el catedrático don Luis Recasén Siches, la lógica jurídica es la lógica de lo razonable, de lo que puede considerarse desde el punto de vista humano y social propios del derecho.

sin caer en demasiadas abstracciones ni cálculos lógico-matemáticos, porque tal método formalista conviene mejor a las ciencias naturales, mientras que la ciencia del derecho es de carácter social.